



2016, "Año del centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Texcaltitlán, Estado de México; a 06 de Mayo del 2016.
No. Oficio. UDIMT/085/2016

**NOMBRE DEL SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Por medio del presente hago de su conocimiento que en atención a su solicitud de información No. 00008/TEXCALTI/IP/2016, recibida por esta dependencia de fecha **17 de Mayo de 2016**, dirigido al Ayuntamiento de Texcaltitlán, Estado de México, como sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; mediante el cual solicita acceso a la información siguiente:

1. "Bajo que instrumento jurídico tienen permiso, licencia o autorización Teléfonos de México TELMEX para tener instaladas sus casetas telefónicas en el Municipio?
2. Bajo que instrumento jurídico tiene permiso, licencia o autorización Teléfonos de México TELMEX para colocar publicidad instalada en sus casetas telefónicas en el Municipio?
3. Qué autoridad le otorga el permiso, licencia o autorización para instalar sus casetas telefónicas en el Municipio?
4. Qué autoridad le otorga el permiso, licencia o autorización para colocar propaganda en sus casetas telefónicas ubicadas en el Municipio?
5. En caso de contar con algún permiso, licencia o autorización, cuánto paga Teléfonos de México TELMEX por concepto de derechos por la instalación de cada una de sus casetas telefónicas en la vía pública y la publicidad que se aprecia en sus casetas telefónicas ubicadas en el Municipio?
6. Cuánto pago en total Teléfonos de México TELMEX por el concepto tener instaladas sus casetas telefónicas en la vía pública del Municipio durante el ejercicio 2015?
7. Cuánto pago en total Teléfonos de México TELMEX por el concepto de tener publicidad en sus casetas telefónicas ubicadas en la vía pública del Municipio durante el ejercicio 2015?"

Con fundamento en el artículo 5° párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 4.9 de su reglamento; la solicitud se turno al Sujeto Habilitado de la Dirección de Administración, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información, por lo que:



Michelle Sánchez



15:10



2016, "Año del centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"
RESULTANDO:

- 1.- En fecha **17 de Mayo de 2013**, se recibió la solicitud de Información presentada por la **C. Chico Edomex Loapan**, por ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente.
- 2.- Se remitió oficio a los sujetos habilitados de la Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Secretaría del Ayuntamiento, y Tesorería, con el objeto de que fuera localizada, verificada y entregada la información.
- 3.- Mediante oficios los sujetos habilitados dieron contestación. Bajo este orden de ideas este Sujeto Obligado, integro la contestación vía oficio en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto.
- 4.- Una vez analizada la respuesta del sujeto habilitado, se integró el oficio para atender la solicitud de la **C. Chico Edomex Loapan**, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 5° párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 4, 7 fracción IV, 12 fracción II, 25, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 44, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 268 y 269 de su reglamento; *al acta de cabildo de sesión ordinaria, de fecha primero de enero del 2016, mediante la cual crea la Unidad de Información del Municipio de Texcaltitlán, Estado de México; corresponde a este Ayuntamiento conocer de la presente solicitud de información.*

SEGUNDO.- Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la solicitud de la **C. Chico Edomex Loapan**, se encuentra conforme a lo que establecen los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Una vez establecido lo anterior y habiendo analizado la solicitud de información pública, se desprende que la **C. Chico Edomex Loapan**, solicita información relativa a:

1. "Bajo que instrumento jurídico tienen permiso, licencia o autorización Teléfonos de México TELMEX para tener instaladas sus casetas telefónicas en el Municipio?
2. Bajo que instrumento jurídico tiene permiso, licencia o autorización Teléfonos de México TELMEX para colocar publicidad instalada en sus casetas telefónicas en el Municipio?
3. Qué autoridad le otorga el permiso, licencia o autorización para instalar sus casetas telefónicas en el Municipio?
4. Qué autoridad le otorga el permiso, licencia o autorización par colocar propaganda en sus casetas telefónicas ubicadas en el Municipio?
5. En caso de contar con algún permiso, licencia o autorización, cuanto paga Teléfonos de México TELMEX por concepto de derechos por la instalación de cada una de sus casetas telefónicas en la vía pública y la publicidad que se aprecia en sus casetas telefónicas ubicadas en el Municipio?



2016, "Año del centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

6. Cuánto pago en total Teléfonos de México TELMEX por el concepto tener instaladas sus casetas telefónicas en la vía pública del Municipio durante el ejercicio 2015?
7. Cuánto pago en total Teléfonos de México TELMEX por el concepto de tener publicidad en sus casetas telefónicas ubicadas en la vía pública del Municipio durante el ejercicio 2015?"

CUARTO.- Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información y con base a lo anterior, se emite contestación a la misma en los siguientes términos y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento como Sujeto Obligado entregar lo siguiente referente a su petición en:

Es preponderante precisar que la solicitud plantea los siguientes requerimientos:

1. "Bajo que instrumento jurídico tienen permiso, licencia o autorización Teléfonos de México TELMEX para tener instaladas sus casetas telefónicas en el Municipio?
2. Bajo que instrumento jurídico tiene permiso, licencia o autorización Teléfonos de México TELMEX para colocar publicidad instalada en sus casetas telefónicas en el Municipio?
3. Qué autoridad le otorga el permiso, licencia o autorización para instalar sus casetas telefónicas en el Municipio?
4. Qué autoridad le otorga el permiso, licencia o autorización, par colocar propaganda en sus casetas telefónicas ubicadas en el Municipio?
5. En caso de contar con algún permiso, licencia o autorización, cuanto paga Teléfonos de México TELMEX por concepto de derechos por la instalación de cada una de sus casetas telefónicas en la vía pública y la publicidad que se aprecia en sus casetas telefónicas ubicadas en el Municipio?
6. Cuánto pago en total Teléfonos de México TELMEX por el concepto tener instaladas sus casetas telefónicas en la vía pública del Municipio durante el ejercicio 2015?
7. Cuánto pago en total Teléfonos de México TELMEX por el concepto de tener publicidad en sus casetas telefónicas ubicadas en la vía pública del Municipio durante el ejercicio 2015?"

Una vez que ya se encuentra determinado lo que se está requiriendo de información al respecto se le comunica que:

De acuerdo a los archivos recibidos el día primero de enero del 2016, por cambio de administración a cada uno de los sujetos habilitados que se mencionan en el resultando número 2, no se encuentra ningún instrumento jurídico, permiso, licencia o autorización a (Telmex) Teléfonos de México por parte del Municipio de Texcaltitlán, Estado de México que de regulación para tener instaladas casetas telefónicas, publicidad instalada en sus casetas, propaganda en sus casetas y demás relativos de Funcionamiento, permisos o licencias en materia de uso de suelo por casetas. Por consecuencia no se efectúa ningún monto, sifra o pago de ninguna forma derivado de estos aspectos.



2016, "Año del centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"
Al respecto, se le notifica que la información con la que cuenta este Sujeto Obligado y que quedo debidamente descrita en líneas anteriores le será enviada por medio electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual tendrá a su disposición en el mismo sistema electrónico.

SEGUNDO: La **C. Chico Edomex Loapan**, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 5.6. de su Reglamento, ante este Sujeto Obligado, mediante formato oficial que podrá obtener en la pagina Web del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO: Notifíquese al solicitante.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
FERNANDO ALDAR RUBIO PICHARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018
TEXCALTITLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEXCALTITLÁN MEXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN
2016 - 2018

C.c. p. Lic. Zoila Huerta Loza Presidenta Municipal de Texcaltitlán, Estado de México
Lic. Rogelio Gerardo Valdez Hernández.- Contralor Municipal
Archivo/acuse